



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 201-2021-CCO-UNIQ

Quillabamba, 07 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El Oficio N°347-2021-MACS-VPI-UNIQ, el Acuerdo N° 356-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 49-2021-SO-CCO-UNIQ, de fecha 07 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, numerales 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. 59.15 Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Concordante con el numeral 19.18 del Art.19 del Estatuto de la UNIQ, que establece: "Otras establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)"

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, los numerales 6.1 y 6.5 del Artículo 6 de la Ley Universitaria - Ley 30220, establecen: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad."; "6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, concordante con el Art. 54 del Estatuto de la UNIQ que establece: Artículo 54. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN La investigación en la UNIQ, se realiza con financiamiento de recursos ordinarios, determinados y directamente recaudados, en materia de gestión, ciencia y tecnología (...).

Que, mediante Oficio N° N°347-2021-MACS-VPI-UNIQ, el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, solicita la aprobación del Proyecto de Investigación TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo Docente de la UNIQ, señalando que cuenta con su opinión favorable.

Que, el Proyecto de Investigación TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el Docente M.C. URIEL PALOMINO TRUJILLO, (Investigador principal), Dra. NIVIA MARISOL PILARES ESTRADA (Co-investigadora), Mgt. JUAN CAMACHO CUEVA (Co investigador), Mgt. ADOLFO ZAVALETA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 201-2021-CCO-UNIQ

07-DICIEMBRE-2021

QUISPE (Co investigador), Mgt. LUZ AMPARO RAMOS AYALA (Investigadora Asociada), Abog. BENITO FERNANDEZ TTITO (Investigador Asociado), Lic. HANNA PRAUTZSCH (Investigadora Asociada), ASESOR: MANUEL ANTONIO CANTO SAENZ, tiene como Objetivo General: Determinar la significancia del Taki Onqoy de orden ideológico, social y territorial, en el Perú y Bolivia desde 1546 - 2021. Y como Objetivos Específicos: Establecer el origen ideológico, social y territorial del Taki Onqoy. Explicar la trascendencia del Taki Onqoy. Este proyecto se resume en:

Del Taki Onqoy o canto de la enfermedad; como un movimiento religioso y social originado durante la invasión/conquista española, no se ha logrado aún explicar su origen y trascendencia, debido a los escasos estudios. El objetivo de esta investigación es conocer el verdadero origen del Taki Onqoy o canto de la enfermedad y así aclarar los efectos que se desataron como consecuencia de este fenómeno indígena en una época, llena de convulsiones ocasionadas por la irrupción militar y cultural europea. La pregunta general de investigación que se formula es ¿Qué es el Taki Onqoy? Y pretende abriarnos a dos perspectivas la primera; identificar su génesis e importancia precisamente para llenar vacíos aun no aclarados y la segunda, es reconocer la verdadera profundidad de su significancia, y sus posibles intentos de censurar a la religión occidental para el restablecimiento del orden anterior a la invasión europea. Evaluándose bajo la metodología histórica de investigación a través de la crítica hermenéutica, con el fin de encontrar explicaciones causales e incluso su repercusión en las manifestaciones culturales actuales, esperando llegar a conclusiones verificables a través del hecho histórico.

Que, mediante, Informe N° 171-2021-UP-UNIQ, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Susy Huamani Juárez, informa; este despacho de acuerdo al análisis presupuestal, emite el INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución el Proyecto de Investigación TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo Docente de la UNIQ.

Que, mediante con Opinión Legal N° 165-2021-OAL-BFT/UNIQ, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Abog. Benito Fernández Ttito Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *PROCEDENTE APROBAR el Proyecto de Investigación TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo Docente de la UNIQ*

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ en Sesión Ordinaria N° 49-2021-SO-CCO-UNIQ, de fecha 07 de diciembre de 2021, emite el siguiente: ACUERDO N° 356-2021-SO-CCO-UNIQ por UNANIMIDAD APROBAR el Proyecto de Investigación TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo Docente de la UNIQ

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Investigación TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo Docente de la UNIQ, que a folios dieciocho (18), forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N°29620 y 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 201-2021-CCO-UNIQ

07-DICIEMBRE-2021

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL


DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA.VPI.
Arch./2021.